



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted de la siguiente SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO, presentado por ANGÉLICA HERRERA contra el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), informándole que se encuentra pendiente para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer. Soledad, julio 24 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 2022-00176-00

ACCIONANTE: ANGÉLICA HERRERA

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante fallo de tutela adiado el 19 de mayo de 2022, este juzgado concedió el amparo constitucional del accionante contra el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad- Atlántico., ordenando al accionado lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso invocado por ANGELICA HERRERA, y vulnerado por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO, por las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia del punto anterior, se ordena al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de Soledad que para superar la vulneración del derecho fundamental que aquí se protege, una vez se autorice por parte del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Administración Seccional de Administración Judicial del Atlántico el ingreso de empleados a los respectivos despachos judiciales del municipio de Soledad, que dentro del término de cinco (5) días, proceda con las siguientes acciones: i) búsqueda; ii) digitalización del respectivo expediente y iii) resolver, la solicitud pendiente consistente en comisión para remate, en el sentido que estime pertinente conforme a la ley y a la realidad procesal, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en esta sentencia...”

El accionante solicita se abra incidente de desacato en contra del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad- Atlántico, por incumplimiento al fallo proferido el 19 de mayo de 2022, por este despacho.

Por lo anterior, y previo a proveer sobre la admisión del presente incidente, este operador judicial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requerirá

al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad- Atlántico, para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar o para que se sirvan informar las razones que ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez, se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad- Atlántico, para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar y para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de mayo de 2022, proferido por este despacho judicial; de haberle dado cumplimiento se sirva rendir el informe con las pruebas que demuestren el cabal cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela.

Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

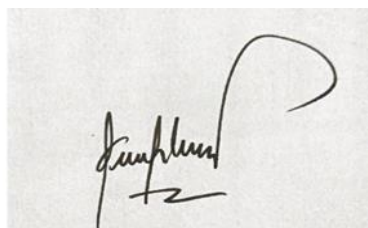
SEGUNDO: por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones a los correos electrónicos del accionante y accionado y la defensoría del pueblo.

Accionante: angelikkkaherrera@hotmail.com

Accionado: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Defensoría: atlantico@defensoria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, with a large, sweeping loop at the end. Below the main signature, there is a small, horizontal mark that looks like a stylized 'z' or a checkmark.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c9fdbf9ad6172250a3b23678c4ab89d9e3f5ad48d31c43c9e12e8423e16da**

Documento generado en 25/07/2023 07:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>